

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



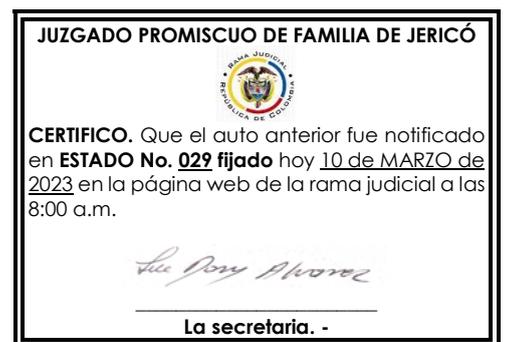
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación	71
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00096 00 (2013-00126 Interdicción)
Proceso	Revisión Interdicción
Curadoras	Rocío y Luz Norelia Raigoza Herrera
Interdicto	Fernando Raigoza Herrera
Asunto	Ordena Citar Curadora

Teniendo en cuenta que por error involuntario del Despacho se omitió en las providencias que anteceden, citar a la curadora suplente LUZ NORELIA RAIGOZA HERRERA, para los fines establecidos en el inciso 2° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se dispone convocarla, a fin de que comparezca ante este Despacho a audiencia virtual, con el objetivo de determinar si el señor FERNANDO RAIGOZA HERRERA, requiere de la adjudicación judicial de apoyos, audiencia que tendrá lugar el día 14 de marzo de 2023, a las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ



Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b971d970d9a59d218d82dc517e6664a2ef0ca2ba4155fb873b37f69e211961**

Documento generado en 09/03/2023 03:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>